

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0369-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente</b>	11 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Agregar como deducción personal el gasto destinado a la adquisición de combustibles para vehículos terrestres particulares no dedicados al transporte de personas o mercancías.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>Artículo 151.</b> Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p><b>I. a la VIII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA INCLUIR EL GASTO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>Adiciona</b> la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 151. ...</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> El gasto destinado a la adquisición de combustibles para vehículos terrestres particulares no dedicados al transporte de personas o mercancías. El pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente o transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero</p>

y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicio. En el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de las disposiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria, Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

...  
...  
...  
...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las estimaciones de ingresos y ajustes necesarios de gastos para el Paquete Económico del ejercicio fiscal siguiente a la aprobación y publicación

[Redacted] del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*